

---

# **Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

22 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## **Primer período de sesiones de 2010**

Ginebra, 12 a 16 de abril de 2010

Tema 6 del programa

### **Municiones en racimo**

## **Informe del Amigo de la Presidencia sobre las definiciones y cuestiones técnicas conexas**

1. Las definiciones y otras cuestiones técnicas conexas fueron examinadas a lo largo de la semana en diversos foros, entre ellos los debates en sesión plenaria, los informes de los equipos de redacción, la reunión de expertos militares y técnicos, una reunión especial de expertos sobre el mecanismo de autodestrucción y otro grupo reducido de reuniones bilaterales. El presente informe contiene una relación sumaria del resto de los ámbitos en los que existe desacuerdo y destaca las áreas en la que se llegó a compromisos positivos.

### **Artículo 2, párrafo 1. Municiones en racimo**

2. Sobre la definición de munición en racimo la única cuestión pendiente parecería ser la exclusión de la munición autopropulsada, dispersada o liberada desde un receptáculo. Algunas delegaciones opinaron que, si la mención de la exclusión era necesaria, debería ubicarse en otra parte del texto, en tanto que otros opinaron que su colocación en el artículo 2.1 seguía siendo la óptima.

### **Artículo 2, párrafo 2. Exclusiones del párrafo 1**

3. Hubo un considerable debate sobre el párrafo 2 b) sobre "las submuniciones explosivas diseñadas exclusivamente con una función de defensa aérea". Gran parte del debate se centró en el alcance del concepto de "defensa aérea" y se dedicó cierto tiempo a las posibles definiciones de este término. Este es un tema que no fue estudiado por este grupo con anterioridad, existiendo diferentes doctrinas de defensa que se adhieren a distintas definiciones de defensa aérea. Parecía gozar de un apoyo considerable la opinión de que la defensa aérea se limita a la defensa contra objetivos que están en vuelo en el momento del ataque. Se continúa trabajando con las delegaciones sobre esta cuestión. Muchas delegaciones expresaron su opinión de que el término defensa aérea es claro y no requería una definición más precisa en este texto.

### **Artículo 2, párrafo 2 d). La "exclusión de la Convención sobre Municiones en Racimo" del párrafo 1**

4. A varias delegaciones les seguía preocupando el estatuto especial concedido a estas municiones y habían establecido un vínculo claro con el párrafo 7 del artículo 1, que se propone aplicar muchas de las disposiciones de este documento a estas municiones excluidas. Sin embargo, no parece haber ningún problema técnico importante que resolver a este respecto y la Presidencia continúa manteniendo consultas con las delegaciones interesadas sobre cómo pueden resolverse estas cuestiones de estructura y aplicabilidad.

### **Artículo 2, párrafo 2 e). Municiones de tiro directo**

5. Hubo cierto debate sobre esta exclusión. Algunas delegaciones consideraron que la exclusión debía explicarse con más detalle y que quizás los criterios deberían hacerse más prolijos. Hubo otras propuestas en el sentido de que la cuestión podría trasladarse a otra parte del texto, por ejemplo al artículo 4.

### **Artículo 2, párrafo 11. Mecanismo de autodestrucción**

6. Hubo una considerable participación en relación con este tema, que ha dividido a las delegaciones durante algún tiempo. Una reunión paralela sobre el mecanismo de autodestrucción celebrada el miércoles fue muy útil para precisar mejor las diferencias prácticas existentes entre los diversos textos propuestos. Si bien no se ha llegado a un acuerdo, existe ahora una mayor comprensión de la problemática que presenta esta definición y de cómo podría resolverse.

### **Artículo 4, párrafo 2. Salvaguardias**

7. También hubo algún debate en diversos foros sobre las cuestiones técnicas relacionadas en el artículo 4.2 a) del texto de la Presidencia, que presenta cuatro opciones alternativas en materia de salvaguardias en relación con las municiones en racimo para evitar su prohibición sin más. Las consultas sobre este tema indican que es preciso conocer con más claridad el efecto práctico de las salvaguardias propuestas, y que esa claridad puede traducirse en un lenguaje más preciso e incluso en una reducción en el número de opciones ofrecidas.

8. En conclusión, queda por resolver un reducido número de cuestiones técnicas y de definición pendientes, algunas de las cuales dependen en mayor o menor medida de cuestiones políticas más amplias inherentes al proceso. La participación positiva de las delegaciones y, sobre todo, de los expertos técnicos y militares durante este período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales es alentadora, y un compromiso continuo de esta naturaleza facilitará en gran medida los esfuerzos dirigidos a resolver las cuestiones pendientes.